



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL AREA DE AGP DE LA UGEL HUANCARAMA- 2026.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	JEFE DEL AREA DE AGP

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y pedagógica del Área de Gestión Pedagógica, a través del soporte técnico-administrativo que permita garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades y metas institucionales, en beneficio de la comunidad educativa.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con un (1) Asistente Administrativo que brinde apoyo especializado en el Área de Gestión Pedagógica, desarrollando acciones de elaboración de requerimientos en el sistema SIGA, coordinación con los especialistas del área y seguimiento de los procesos. Asimismo, apoyará en la elaboración de Términos de Referencia (TDR), especificaciones técnicas, asegurando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO	ENTREGABLES
SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL AREA DE AGP DE LA UGEL HUANCARAMA- 2026	PRIMER ENTREGABLE (SETIEMBRE del 17 al 30) - Registrar y archivar los documentos que ingresan a la oficina de gestión pedagógica. SEGUNDO ENTREGABLE (OCTUBRE 01 AL 31) - Elaborar documentos (Memorandos y oficios). TERCER ENTREGABLE (NOVIEMBRE DEL 1 AL 30) - Elaborar especificaciones técnicas y pedidos en el aplicativo SIGA CUARTO ENTREGABLE (DICIEMBRE, 01 AL 31) - Elaborar planes e informes del Área de Gestión pedagógica

ITEMS	DESCRIPCIÓN
Experiencia	Experiencia General Experiencia laboral general de (01) año en Instituciones Públicas y/o Privadas. Experiencia Específica Experiencia laboral específica de (06) meses como asistente administrativo
FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller, Ingeniería, contabilidad, administración, economía y/o afines. Técnico contabilidad y/o afines. CONOCIMIENTOS ❖ En temas relacionados al sector Educación. ❖ Manejo de Ofimática a nivel intermedio ❖ Manejo del SIGA



**CURSOS Y/O
DIPLOMADOS DE
ESPECIALIZACIÓN**

❖ **CURSOS EN GESTIÓN PÚBLICA**

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar: Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama sitio en Jr. Libertad S/N Huancarama
Plazo: 03 meses y 14 días.

VI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará por los entregables y después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

IX. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

X. RESOLUCION CONTRACTUAL:

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XI. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o

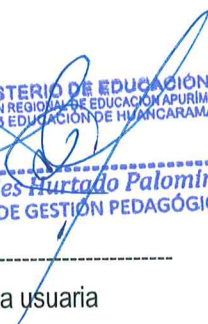


indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 303 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma Área usuaria

Firma del jefe inmediato